



la referida corporacion, contentaron: Que lin  
 sea visto desobedecer la superior determinacion  
 del Sr. Intendente de la Prov.; y con el objeto de  
 hacerse presente las razones q. les asienten para  
 adoptar esta determinacion, siendo las prinicipa-  
 les las siguientes. Primera: En el corto intervalo  
 q. medio desde veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos  
 cuarenta y cinco hasta catorce de Enero sig. te  
 no pudieron de ningun modo hacer el repartim. to  
 ni mucho menos ejecutar la cobranza, cuando para  
 ra estas especies operaciones ademas de necesitar  
 de tres o cuatro meses para ello, se presentaran un-  
 chas dificultades q. vencer, y lo q. les permitia lo an-  
 gustioso del tiempo cual fue el nombram. to de ciertos  
 repartidores se lo dejaron echo. Segundo: Por que el  
 repartim. to q. se les quise entregar para verificar  
 la cobranza, en concepto de los q. bien se falta el  
 granos requisitos, tales son el estar practicados sin  
 asistencia de repartidores, y no haber estado  
 al pp. no por el tiempo prescripto por la ley, y  
 por no cargar con esta responsabilidad, y por  
 haber llegado a entender q. efecto de la prescrip-  
 tion y presunta del tiempo con q. se executó, no  
 se guardó la debida igualdad o proporcion entre  
 los vecinos, y hasta tanto q. por el Sr. Inten-  
 se resuelban estas dificultades, y a quien vin-  
 a cambio, se abstienen para hacer de servir otro.  
 Pedro. Vido lo cual, y no dando a los Comisales que  
 se exponen para dejar de incumplirse de la ley

